



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Martes 04 de Julio de 2017

Volumen 2

Número 17

Sumario

Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de junio del año 2017.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo quinto, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29 fracción I y 30 fracciones II y IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y 3.31 fracción I del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria del Programa de 'Apoyo Económico a Mujeres Emprendedoras del Municipio de Tlalnepantla de Baz', conforme al anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez aprobada la Convocatoria del Programa de 'Apoyo Económico a Mujeres Emprendedoras del Municipio de Tlalnepantla de Baz', la publique en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través del Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres, difunda la Convocatoria del Programa de 'Apoyo Económico a Mujeres Emprendedoras del Municipio de Tlalnepantla de Baz', en el territorio municipal.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado y la convocatoria correspondiente fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 15 bis, del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a los CC. Paola Flores y Marcos Mercadillo, realizar el evento denominado 'Bazar P:M', en la Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz' de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz', a un costado del Teatro Algarabía.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público para el bazar: 17 y 18 de junio del año 2017, incluida la instalación y retiro del mismo.
- Horario de actividades: de 08:00 a 19:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta ochenta, los cuales deberán de tener una imagen uniforme; en los que se venderá únicamente: antojitos, ropa artículos para el hogar, artículos de belleza, accesorios para mascotas, artículos de limpieza para el hogar, manualidades, joyería, velas aromáticas, artesanías, regalos, repostería, bisutería, lencería, ropa deportiva, plantas, productos naturales, muebles, artículos de cocina, decoración y artículos para la salud (no medicamentos).
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones del bazar.
- Los precios de los productos a comercializarse en el bazar deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área a ocupar.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de los ciudadanos en cita, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil,

coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento del bazar, así como, las medidas de seguridad con las que cuente el mismo, incluyendo el suministro de energía eléctrica e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que los ciudadanos en mención no retiren el bazar descrito el 18 de junio del año 2017, no se les volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. Los ciudadanos en cita, previo al desarrollo del bazar, deberán obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización de uso del espacio público otorgada a los ciudadanos referidos, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. Los ciudadanos en mención, deberán cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

4
■

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con los CC. Paola Flores y Marcos Mercadillo en el bazar en cita, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del evento denominado 'Bazar P:M'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI, VIII y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a 'Fuerzas Progresistas del Estado de México A.C.', instalar la feria denominada 'Lluvia de Letras 2016-2018' en la Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz' de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz', a un costado de la Catedral.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio para la feria: del 15 de junio al 02 de julio del año 2017, incluyendo la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 8:00 a 19:00 horas.
- Instalación de una carpa de 10 metros por 30 metros, donde únicamente se expondrán y venderán libros y revistas.
- Se realizarán presentaciones de libros de algún escritor que sea invitado por alguna de las dependencias participativas; talleres de destreza y habilidades infantiles y juveniles.
- Los precios de los productos a comercializarse en el evento deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado, resaltando que la licitud de los productos que se expendan será responsabilidad del autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área donde se instalará la feria.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de Energía Eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil citada, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad, dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la feria denominada 'Lluvia de Letras 2016-2018', así como, las medidas de seguridad

con las que cuenten los stands y la carpa, incluyendo el suministro de energía eléctrica e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Persona Jurídica Colectiva referida, no retire la exposición descrita el 02 de julio del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Persona Jurídica Colectiva en cita, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización de uso del espacio público otorgada a la Persona Jurídica Colectiva mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Asociación Civil aludida, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Persona Jurídica Colectiva indicada en la feria denominada 'Lluvia de Letras 2016-2018', realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada 'Lluvia de Letras 2016-2018'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha quince de junio de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracción II y párrafo último, 129 fracciones I y III, párrafos antepenúltimo y penúltimo, 130 fracción I y 130 bis fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un estímulo fiscal o bonificación consistente en aplicar un descuento del 4% en la parte principal de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable y drenaje, a favor de los usuarios cumplidos, domésticos que no tengan adeudos anteriores y que realicen el pago del bimestre corriente antes del vencimiento del recibo, a partir del cuarto bimestre del Ejercicio Fiscal 2017 y el Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO. El programa no podrá aplicarse de manera retroactiva y no procederá la acumulación de beneficios fiscales.

TERCERO. La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) dejando a salvo los derechos del usuario.

CUARTO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del cuarto bimestre del Ejercicio Fiscal 2017, así como el Ejercicio Fiscal 2018.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 16, del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha quince de junio de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a la Organización denominada 'Artesanos Unidos', realizar una exposición artesanal en el 'Jardín Morelos' conocido como 'Jardín de la Diana' de este Municipio, en los siguientes términos:

8
■

- Lugar a instalarse: 'Jardín Morelos' conocido como 'Jardín de la Diana'.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público para la exposición: del 01 al 16 de julio del año 2017, incluida la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 08:00 a 19:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta cuarenta, los cuales deberán de tener una imagen uniforme; en los cuales se venderá únicamente: Mole de San Pedro Actopan, miel y nieves de Xochimilco, plata de Taxco, cosméticos, dulces típicos, ropa típica y ecuatoriana, miscelánea de Oaxaca, bisutería nacional, carteras, bolsas, cinturones, ropa trikis, gorditas michoacanas, pan de fiesta, artesanía urbana, libros y alfarería.
- Asimismo, dichos stands deberán estar organizados por áreas de acuerdo a los productos que comercialicen.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la exposición deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la exposición.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Organización citada, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la exposición artesanal, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Organización en cita no retire la exposición descrita el 16 de julio del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Organización referida, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización de uso del espacio público otorgada a la Organización mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Organización denominada 'Artesanos Unidos', deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Organización aludida en la exposición artesanal, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la exposición artesanal.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha quince de junio de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a la 'Unión de Comerciantes de Bazares en Pequeño de la República Mexicana, A.C.'; realizar el evento denominado 'Exposición Artesanal y Cultural El Quijote' en el 'Jardín Morelos' conocido como 'Jardín de la Diana' de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: 'Jardín Morelos' conocido como 'Jardín de la Diana'.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público para la exposición: del 05 al 20 de agosto del año 2017, incluida la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 08:00 a 19:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta cincuenta, los cuales deberán de tener una imagen uniforme; en los cuales se venderá únicamente: artesanías poblanas, cuarzos y joyería de piedras preciosas, artesanías urbanas de León Guanajuato, artículos de piel, zapatos, moda urbana, bisutería, platería de Taxco, madera labrada de Querétaro, playeras comics, cosméticos, libros, ropa típica de tabasco, dulces típicos mexicanos, comida típica oaxaqueña, tacos, gorditas michoacanas, quesadillas, crepas, pizzas, pastes, buñuelos, productos de anime y bolsas.
- Asimismo dichos stands deberán estar organizados por áreas de acuerdo a los productos que comercialicen.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la exposición deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la exposición.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil citada, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la exposición artesanal, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Organización en cita no retire la exposición descrita el 20 de agosto del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Asociación Civil referida, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización de uso del espacio público otorgada a la Asociación Civil mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Asociación Civil referida, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la 'Unión de Comerciantes de Bazares en Pequeño de la República Mexicana, A.C.' en la exposición artesanal, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del evento denominado 'Exposición Artesanal y Cultural El Quijote'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI, VIII y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, realizar el Segundo Festival del Libro 'Tierra de en medio Tlalnepantla de Baz' en la Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz' de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz' a un costado de la Catedral y el Paseo de los Próceres.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público para el festival: del 11 al 20 de agosto del año 2017, incluida la instalación y retiro del mismo.
- Horario de actividades: de 09:00 a 20:00 horas.
- Cantidad de stands: 10, los cuales deberán tener una imagen uniforme; en los que se venderán únicamente libros.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones del festival.
- Los precios de los productos a comercializarse en el festival deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el festival.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento del Segundo Festival del Libro 'Tierra de en medio Tlalnepantla de Baz', así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que el Instituto

Municipal referido, no retire el festival descrito el 20 de agosto del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. El Instituto Municipal descrito, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada al Instituto Municipal mencionado, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, sancione a los expositores del festival cuando contravengan las disposiciones señaladas en los resolutivos del presente acuerdo; la primera ocasión mediante amonestación; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio retirará el stand, resguardará la mercancía e impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SEXTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

13

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza realizar la Tercera Edición del Festival de Comida Callejera 'México con las Manos' en la Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz', de este Municipio, frente al monumento de dicho personaje, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz', de este Municipio, frente al monumento de dicho personaje.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público: los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del año 2017, incluida la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 08:00 a 20:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta sesenta, con medidas de 3 m (tres metros) por 3 m (tres metros); los cuales deberán tener una imagen uniforme, en los que se venderán la diversidad de platillos del país y se mostrará la oferta gastronómica de México.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones del festival.
- Los precios de los productos a comercializarse en el festival deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el festival.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de los organizadores del festival citado, en el entendido que deberán contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento del Festival de Comida Callejera 'México con las Manos', así como, las medidas de



seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que los organizadores en cita no retiren el festival descrito el 2 de julio del año 2017, no se les volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. Los organizadores del festival, previo al desarrollo del evento, deberán obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada a los organizadores del festival, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. Los organizadores deberán cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con los organizadores del festival, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del festival.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se celebró la Novena Sesión de Cabildo Abierto, de conformidad con la Convocatoria que fuera aprobada en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 fracción II, 47 y 49 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. José Francisco Lozada Chávez

Secretario del Ayuntamiento



